CONTRATO Nº	/ 2015 Pág. 1 de 11

ĺ.	2.	1	4.
5.	6.	į.	8.
			,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Proceso de Contratación	004/2015
No	004/2015
	ADDEL MADA DODDE GUADATORIA DE LA CALLACTA DEL CALLACTA DEL CALLACTA DE LA CALLAC
Modalidad de selección.	ABREVIADA POR DECLARATORIA DE DESIERTO DE LA
	LICITACIÓN PÚBLICA 07 DE 2014
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Contrato No.	079 / /
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00 /
Ordenador del gasto:	Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez
Cargo.	Subdirector Administrativo /
Contratista:	BIOQUIMICOS ÇOLOMBIANOS LTDA BIOCOL LTDA
Nit:	860501595-0
Representante Legal	PABLO GONZALEZ MARTINEZ
Dirección:	Carrera 54 No. 44 A-37
Teléfono:	3243388- 2221225
Correo electrónico:	biocol@etb.net.co
Objeto del contrato:	"SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA REALIZAR
	TECNICAS DE INMUNOHISTOQUIMICA, CITOMETRIA DE FLUJO,
	HISTOTECNICA Y REALIZACION DE AUTOPSIAS "
Valor :	\$ 24.000.000,00 M/CTE
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será el treinta y uno (31) de diciembre
	de 2015, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de
	perfeccionamiento y de ejecución del contrato.
Certificado de	Dinámica No. 187 del 27 de febrero de 2015 por valor de
Disponibilidad	\$294.000.000,00
Presupuestal :	SIIF No. 18615 del 27 de febrero de 2015

Entre los suscritos a saber: Entre los suscritos a saber: Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.481.671 de Bogotá D.C , nombrado mediante

Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución Nº 003 del 05 de enero de 2015, "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2015 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central", debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, Resolución No.770 del 19 de Julio de 2011 "Por la cual se revoca la Resolución 0425 del 25 de Mayo de 2010 y se delegan funciones relacionadas con la contratación de bienes, obras y servicios con destino al Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones" y sus normas reglamentarias, quien adelanté se llamará EL HOSPITAL, por una parte y por la otra el(la) señor Pablo González Martinez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.198.990, en calidad de representante legal de BIOQUÍMICOS COLOMBIANOS LIDA BIOCOL LIDA, con NIT. No. 860501595-0, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 821 de la Notaria 13 del circulo de Bogotá D.C, el 27 de Abril de 1981 e inscrita el 8 de julio de 1.981, en el libro IX, bajo el No. 102575, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de marzo de 2015, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio con radicado No. 1001 DIGE-SSAA-UADT-ALCL del 19 de enero de 2015, suscrito por la Teniente Coronel Yadira A. Vasquez Vizcaíno, Coordinadora Área de Patología, envió al Subdirector Administrativo señor Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez, (...) " el estudios de conveniencia y oportunidad para el inicio del proceso por selección abreviada, por un monto de \$294.000.000,00 (doscientos noventa y cuatro millones de pesos) con el fin de adquirir insumos para cirometria de flujo, inmunohistoquimica, inmunofluorescencia e hibridación in situ automatizada, hibridación in situ en fluorescencia, anti cuerpo de inmunohistoquimica, histotecnia l y histotecnia II requeridos para el funcionamiento del Servicio de Patología". 2. Que EL HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 44 del 20 de enero de 2015, requiere contratar el Adquisición de insumos y reactivos para realizar técnicas de inmunohistoquimica, citometria de flujo, histotecnica y realización de autopsias. Estudio de oportunidad y conveniencia tramitado por medio del Oficio No. 1001 DIGE-SSAA-UADT-ALCL. El proceso se encuentra avalado por el Coordinador del Área de Patología". 3. Que en febrero de 2015 fueron elaborados los estudios previos, con los



documentos pertinentes al mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Decreto 1510 del 17 de julio del 2013. 4. Que para el inicio del presente Proceso de Selección Abreviada, EL HOSPITAL conto con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP No. 187 Gasto Rubro Recurso A 51 1 1 2 20 "MATERIAL DE LABORATORIO" y SIIF No. 18615 Posición de Catalogo A-5-1-1-1-0-2-2 "MATERIALES REACTIVOS Y DE LABORATORIO", del 27 de febrero de 2015 por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$294.000,00,00) 5. Que mediante resolución No. 075 del 5 de Marzo de 2015 el Hospital Militar Central dio apertura al proceso de la Selección Abreviada No. 004-2015, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1510 de 2013. 6. Que el presente contrato tuvo su origen en el Proceso Selección Abreviada por declaratoria desierta de la Licitación No. 007 del 2014, el cual se desarrolló conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal (d) y el artículo 61 del Decreto 1510 de 2013. 7. Que el Comité de Adquisiciones en reunión extraordinaria No.064 del 30 de marzo de 2015, recomendó al señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordenar la publicación de la Resolución de Adjudicación del proceso de selección abreviada No.04/2015 cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA REALIZAR INMUNOHISTOQUIMICA, CITOMETRIA DE FLUJO, HISTOTECNICA REALIZACION DE AUTOPSIAS", por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$294.000.00,00).8. Que EL HOSPITAL mediante Resolución No. 158 de fecha 30 de marzo de 2015, adjudicó el Grupo No.6 de la Selección Abreviada No. 004 de 2015 a la firma BIOQUIMICOS COLOMBIANOS LTDA BIOCOL LTDA 9. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 10. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA INSUMOS Υ REALIZAR TECNICAS DE INMUNOHISTOQUIMICA, CITOMETRIA DE FLUJO, HISTOTECNICA Y REALIZACION DE AUTOPSIAS" <u>Cláusula segunda.- Especificaciones y condiciones de orden</u>

12

13

14

15

16

17

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

20

36

31

3,5

TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto establecidas en el Anexo Técnico No. 01 del presente contrato, conforme siempre al pliego definitivo de condiciones del Proceso de Selección Abreviada No. 004 de 2015 y de acuerdo a la descripción, características y especificaciones ofertados por EL CONTRATISTA y a los precios adjudicados por El HOSPITAL, en los términos que señala este contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Las partes acuerdan que el valor del presente contrato es de VEINTI CUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA. PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios ofertados y adjudicados para el grupo contratado son fijos, por tanto no serán susceptibles de reajuste durante la ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL Hospital Militar Central pagará el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la entrega efectiva de los bienes y la presentación de los documentos requeridos por el Hospital Militar Central (Dirección Administrativa y Financiera), de acuerdo al plan anual de caja (PAC). PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará previa presentación del informe mensual del supervisor donde se verifique el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA elaborará Factura original y dos (2) copias, las cuales presentará en el almacén del Hospital Militar Central al momento de hacer la entrega de los bienes objeto del contrato, acompañada del certificado del pago de parafiscales y demás documentos soportes necesarios para la recepción de los bienes. PARAGRAFO TERCERO Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante



REVISION

 1.
 2.
 3.
 4.

 5.
 6.
 7.
 8.

consignación en la Cuenta Corriente No. 023 003841 del BANCO BBVA, cuya certificación fue allegada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP 187 Gasto Rubro Recurso A 51 1 1 2 20 "MATERIAL DE LABORATORIO" y SIIF No. 18615 Posición de Catalogo A-5-1-1-1-0-2-2 "MATERIALES REACTIVOS Y DE LABORATORIO", del 27 de febrero de 2015 DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$294.000.00,00), de los cuales para el presente contrato se destinara la suma de VEINTI CUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA. .CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución del contrato será el treinta y uno (31) de diciembre de 2015, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato y la entrega de los insumos se realizara en las instalaciones del Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3ª No. 49-00. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con el objeto del presente contrato. 2.) Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA .- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas

Man

10

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9) Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del cóntrato.15) Para efectos perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL MILITAR CENTRAL. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los elementos que entregue EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los elementos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en el pliego de



CONTRATO NO

/2015 Pág. 7 de 17

1.	2.	3.	4.	
5.	6.	7.	8.	

condiciones y en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1) Récibir a satisfacción los elementos entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: La Dirección General del HOSPITAL ha designado para la supervisión del presente contrato, su correcta ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, al Coordinador del Área de Patología, y/o quien haga sus veces quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes funciones: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los elementos contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo a satisfacción y entrada al almacén de los insumos dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA entregue los elementos que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los elementos no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de EL HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito



REVISION

CONTRATO Nº _______ 79 /2015 Pág. 9 de 17

1.	2.	3.	4,
5.	6.	7.	8.

12

15

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

al Ordenador del Gasto, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcíal al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1510 de 2013, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Juridica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, equivalente al veinte (20%) sobre el valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. b) Calidad de los Bienes ofertados, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del

contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARAGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las



 REVISION

 1.
 2.
 3.
 4.

 5.
 6.
 7.
 8.

obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNÍARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de

<u>,</u> }

5 6

8 9

10 11

12 13

14 15

17 18

16

19 20

21

23 24

25 26

27

28

29

30 31

32

quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA/Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL /por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la



0 7 g

CONTRATO No

_____ **/2015** Pág. 13 de 17

 REVISION

 1.
 2.
 3.
 4.

 5.
 6.
 7.
 8.

cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA** DÉCIMA NOVENA.-INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL

MORIZO ASCTILITI

11

12

13

14

15

16

17

18

20

21

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

/2015 Pág. 14 de 17

HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere la Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere el Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del HOSPITAL y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA-**DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios previos. b) Pliego definitivo de condiciones. c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. i) Obligación y orden



CONTRATO NO

REVISION

	- {
5. 6. 7 8.	

de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. l) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SUJECIÓN ALA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Los-riegos previsibles acordados entre las partes para el presente contrato son los siguientes:

	_									TIPIFIC	CACION	Y ASIGNACION I	E R	IESO	GOS				· -			
,	SE	TE	PA	0	Descripció n (Qué puede pasar y, si	Consecue acia de la	lidad	to				Tratamiento/C		In desi	ipaci pués amie	to del	o del	responsable lementar el amiento	Fecha estimada	ue se i el	Monit revi	oreo y sión
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	es posible, cómo puede pasar)	ocurrenc ia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Priaridad	¿A quién se le asigna?	ontroles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Cómo	Cuándo
1.	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION			El contratist a estaría incumplie ndo el contrato ya que no se podría recibir a satisfacci ón los servicios hasta que este los cambie por unos de óptima calidad, afectando el servicio.	2	4	6	AŁT O	Contrat ista	El HOMIC aclarará los requisitos, requerimientos y especificaciones de los servicios contratados a través del Supervisor, para que el contratista mejore la calidad de los mismos. Por lo tanto habría un estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del Supervisor. Elaboración de actas de cutrega a satisfacción de los servicios contemplados en el objeto contractual	1	2	3	ВА	N O	Gerente y Supervis or	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y document ación soporte.	Durante la ejecució n del contrato

2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que los servicios a adquirir no cumplan con las especificac iones técnicas requeridas	No se cumple el objeto contractu al, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato ya su vez retrasaría el desarrollo normal	3	4	7	ALT O	Contrat ista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del Supervisor.	1	l	2	BA JO	N O	Gerente y Supervis or	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisió n de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y document ación soporte, cumplimie nto de las garantias exigidas.	Durante la ejecució n del contrato
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organizaci ón al margen de la Ley dentro de las instalacion es del HOMIC donde se llevara a cabo la instalación de los mismos.	No se cumple el objeto contractu al, por lo cual afectaria la normal ejecución del contrato.	Ī	2	3	BAJ O	HOMI C	El HOMIC dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato		Tag.	2	ва	N O	Supervis	Ejecución del contrato	N/A	Coordinac ión con el contratista para que el HOMIC disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecució n del proceso
4	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICOS	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentació n de la oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado,	Afecta el equilibrio económic o del contrato	l	4	5	MED IO	Contrat ista	Elaboración de sondeo de mercado entre por lo menos tres firmas para realizar comparación de precios y establecer los precios de mercado. Dichas cotizaciones deben venir debidamente firmadas por el representante legal de cada firma y de no ser posible manejar los precios históricos actualizados.		2	3	ВА	SI	Comité técnico y económi co estructur ador	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisió π de la ejecución del contrato.	Durante el proceso de contrata ción



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

13

15

16

17

18

21

23

24

25

26

27

28

29

31

32

33

34

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

POR EL HOSPITAL

CONTRATO Nº

POR EL CONTRATISTA

Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez Subdirector Administrativo

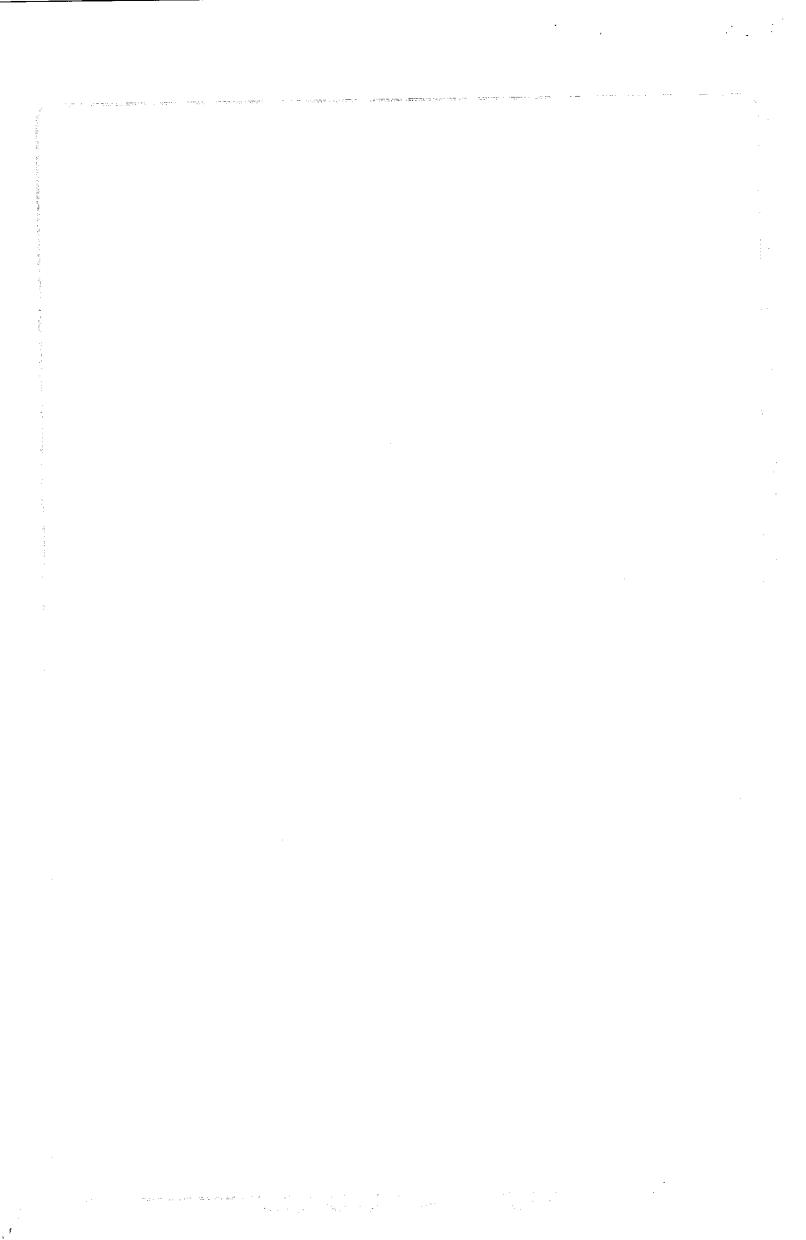
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Revisó: Dra. De

Revisó: Dr. Luis Enrica Abogado Area de Verifidación Jurídica Contractual- OFAJ

Proyectó: Dra. Natalia Pinto Mejía Abogada Área de Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Pablo González Martinez Representante Legal **BIOCOL LTDA**



-1

2.

4 --1 6.

ANEXO TÉCNICO 1

1. A la firma BIOCOL LTDA

Valor total adjudicado \$ 24.000.000.00

* 1		GRUPO 6. HIST	OTECNIA II		PRECIO DE REFEREN CIA			
NO.	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	ULTIMO VALOR DE COMPRA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALDR UNITARIO IVA INCLUIDO
229	1229405075	ACIDD PERYODICO	FRASCO PDR 100 GRAMD			\$ 1.050.000	\$ 168.000	\$ 1.218.000
230	1228205139	FILTROS DE PAPEL DE 110 MM	CAJA POR 100 FILTROS DE PAPEL DE 110 MM	\$12.064	\$ 16.414	\$ 14.150	\$ 2.264	\$ 16.414
231	122820532	FILTROS DE PAPEL DE 185 MM	CAJA POR 100 FILTROS DE PAPEL DE 185 MM	0	\$ 30.079	\$ 25.930	\$ 4.149	\$ 30 .079
232	1227650644	LAMINA PORTAOBJETOS DE 26 X 76 MM	CAJA POR 50 UNIDADES	\$ 1.856	\$ 2.552	\$ 2.200	\$ 352	\$ 2.552
233	1227650642	LAMINILLAS CUBRE OBJETOS DE 22 X 40 MM	CAJA POR 100 UNIDADES	\$ 2.274	\$ 10 .196	\$ 8.785	\$ 1.406	\$ 10.191
234	1227650640	LAMINILLAS CUBRE OBJETOS 22X22MM	CAJA POR 100 UNIDADES	\$ 1.276	\$ 5.661	\$ 4.880	\$ 781	\$ 5.661
235	1227650031	LAPICES PUNTA DE DIAMANTE	UNIDAD	\$ 46.980	\$ 61.480	\$ 53.000	\$ 8.480	\$ 61.480
236	1227650679	PIPETAS PASTEUR DE 3 ML	CAJA POR 500 UNIDADES	\$ 77.554	\$ 77.720	\$ 67.000	\$ 10.720	\$ 77.720
237	1227690133	PIPETAS PASTEUR DE 5 ML	CAJA POR 500 UNIDADES		\$ 278.400	\$ 240.000	\$ 38.400	\$ 278.400
238	1227650690	PUNTAS AMARILLAS PARA MICROPIPETA	PAQUETE POR 1000 UNIDADES	\$ 41.000	\$ 41.960	\$ 36.170	\$ 5,787	\$ 41.957
239	1227650691	PUNTAS BLANCAS PARA MICROPIPETA VOL (0,5 A 10 MICROLITROS)	PAQUETE POR 1000 UNIDADES		\$ 319.000	\$ 275,000	\$ 44.000	\$ 319.000
240	1228205135	TETRAHEXILMET ENAMIN (METENAMINA EN POLVD)	FRASCO POR 500 GRAMOS	0	\$ 302.760	\$ 250.000	\$ 40.000	\$ 290.000
241	1227690134	CUCHILLAS PARA BISTURY No.24	CAJA POR 100 UNIDADES	0	\$ 17.249	\$ 14.860	\$ 2.378	\$ 17.238
242	1227690135	TUBOS TAPA LILA EDTA DE 7.2 MG A 4 ML	CAJA POR 100 UNIDADES		\$ 50.066	\$ 43,160	\$ 6.906	\$ 50.066
243	1227690136	ACETATO DE SODIO POR 500 MG	FRASCO POR 500 GRAMOS	0	\$ 78.880	\$ 68.000	\$ 10.860	\$ 78.880
244	1227690137	ACIDO CROMICD POR 250 MG	FRASCO POR 250 GRAMDS		\$ 443.700	\$ 382.500	\$ 61.200	\$ 4 43.700
245	1227690138	KIT DE DETECCION PAS CAJA POR 500 ML	CAJA POR 500 ML	0	\$ 286.500	\$ 286.500	0	\$ 286.500
246	1227690140	KIT GRAM COLOR MODIFICADO PARA TINCION	UNIDAD		\$ 708.180	\$ 595.000	0	\$ 595.000
247	1227690146	COPLIN DE VIDRIO CON TAPA ROSCA	UNIDAD		\$ 1 45.000	\$ 124.000	\$ 19.840	\$ 1 4 3.840
248	1227650055	TINTA CHINA NEGRA CORRIENTE FRASCO X 15 MILILITROS	FRASCO PDR 15 ML		\$ 4.872	\$ 4.120	\$ 659	\$ 4.779

249	1229605961	ORANGE II (ANARANJADO G) PARA MICROSCOPIA POR UN LITRO	FRASCO POR LITRO	\$ 134.734	\$ 96.396	\$ 83.000	\$ 13.280	\$ 96.280
250	1229420384	NITRATO DE PLATA POR 25 GRAMOS	FRASCO POR 25 GRAMOS	\$ 336.400	\$ 388.484	\$ 334.900	\$ 53.584	\$ 388.484
251	1228205264	HEMATOXILINA POLVO POR 100 GR	FRASCO POR 100 GRAMOS	\$ 1.450.000	\$ 1.450.000	\$ 1.250.000	\$ 200.000	\$ 1.450.000
252	1227690081	CASSETTES PARA TEJIDOS COLORES SURTIDOS PAQUETE POR 500 UNIDADES	PAQUETE POR 500 UNIDADES	. 0	\$ 111.128	\$ 95.800	\$ 15.328	\$ 111.128
253	1227650005	CANASTILLAS EN ACERO INOXIDABLE PARA COLORACION DE LAMINAS (22X72) CON CAPACIDAD PARA 30 LAMINAS	UNIDAD	\$ 79 .112	\$ 73.080	\$ 63.000	\$ 10.080	\$ 73.080
254	1229420027	ACIDO CLORHIDRICO FUMANTE AL 37% FRASCO POR 2.5 LITROS	FRASCO POR 2.5 LITROS	0	\$ 102.080	\$ 88.000	\$ 14.080	\$ 102.080
255	1229405081	ACIDO NITRICO FRASCO POR 2.5 LITROS	FRASCO POR 2.5 LITROS	\$ 192.560	\$ 313.200	\$ 270.000	\$ 43.200	\$ 313,200
256	1229410017	ALCOHOL ISOPROPILICO INDUSTRIAL CANECA POR 55 GALONES	CANECA POR 55 GALONES	\$ 1.479.000	\$ 1.626.320	\$ 1.402.000	\$ 224.320	\$ 1.626.3 2 0
257	1229420612	XILOL CANECA POR 55 GALONES	CANECA POR 55 GALONES	\$ 1.250.000	\$ 1.350.000	\$ 1.350.000	0	\$ 1.350.000
258	1229420617	FORMOL CANECA POR 55 GALONES	CANECA POR 55 GALONES	\$ 539.400	\$ 551.000	\$ 475,000	\$ 76.000	\$ 551.000
259	1229420620	EA50 SOLUCION POLICROMA POR UN LITRO	FRASCO POR 1 LITRO	\$ 126.440	\$ 107.300	\$ 92.240	\$ 14.758	\$ 106.998
260	1227650008	EOSINA AMARILLA (YELLOW) FRASCO POR 100 GRS	FRASCO POR 100 GRAMOS	0	\$ 568.400	\$ 490.000	\$ 78.400	\$ 568,400
261	1229410027	ETANOL ABSOLUTO PARA ANALISIS (ALCOHOL ETILICO ABSOLUTO) FRASCO POR 2.5 LITROS	FRASCO POR 2.5 LITROS	0	\$ 98.600	\$ 85.000	\$ 13.600	\$98.600
262	1229420015	FOSFATO DE SODIO DIBASICO FRASCO POR 500 GRS	FRASCO POR 500 GRAMOS	\$ 122.960	\$ 161.240	\$ 139.000	\$ 22.240	\$ 1 61.240
263	1229420285	FOSFATO DE SODIO MONOBASICO FRASCO POR 1 KG	FRASCO POR 1 KILOGRAMO	0	\$ 163.560	\$ 141.000	\$ 22.560	\$ 163.560
264	1227690082	GELATINA MICROBIOLOGIC A FRASCO POR 500 GRS		0	\$ 413.250	\$ 356.250	\$ 57.000	\$ 413.250
265	1227690118	OXIDO ROJO DE MERCURIO FRASCO POR 50 GRAMOS	FRASCO POR 50	. 0	\$ 394.400	\$ 340.000	\$ 54.400	\$ 394.40
266	1227650035	RESINA PARA MONTAR LAMINAS FRASCO POR 500ML	FRASCO POR 500 ML	0	\$ 100.108	\$ 86.300	\$ 13.808	\$ 100.10
267	1227890083	SULFATO DE ALUMINIO Y POTASIO (ALUMBRE) FRASCO POR 1000 GRS	FRASCO POR 1000 GRAMOS	0	\$ 321.436	\$ 277.100	\$ 44.336	\$ 3 21.43

,

1.	2.	3.	4.	
<u>-</u>	6.	7.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	

12

13

15

17

21

23

24

25

28

31

ب.3

TIRAS PARA MEDIR PH CAJA POR 50 UNIDADES TIRAS PARA MEDIR PH CAJA UNIDADES	\$ 49.880	\$ 4 8.720	\$ 4 2,000	\$ 6.720	\$ 48.720
---	-----------	-------------------	-------------------	----------	-----------

Nota: Nota: Esta información corresponde al valor a los ítems de cada uno de los grupos y precios adjudicados mediante la resolución No. 158 del 30 de Marzo de 2015 "por la cual se adjudica la Selección Abreviada de menor cuantía No. 004 del 2015", con base en la oferta presentada por el contratista.

POR EL HOSPITAL

Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez

Subdirector Administrativo

Hospital Militar Central

POR EL CONTRATISTA

Pablo González Martínez

Representante Legal

BIOCOL LTDA

PD. Miguel Ángel Obando C Jefe Grupo Contratos

Cesar Jair Pérez Comité económico evaluador Dr. Manuel Ternando Cabrel Comité Técniko Byaluador

